

V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata, 2008.

Arquitectura penitenciaria: la objetivación de las peores pesadillas del control social espacial. .

Motta , Hugo y Bouilly , María del Rosario.

Cita:

Motta , Hugo y Bouilly , María del Rosario (2008). *Arquitectura penitenciaria: la objetivación de las peores pesadillas del control social espacial*. V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-096/347>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edBm/eae>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Arquitectura penitenciaria: la objetivación de las peores pesadillas del control social espacial

Autores: *Hugo Motta* - hugomotta@hotmail.com
Aguirre 1224 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
María del Rosario Bouilly - rosariobouilly@gmail.com
Av. Sta. Fe 410 Piso 14 Dpto. C (1641) Acassuso - Buenos Aires

Pertenencia institucional: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires

Introducción

El presente trabajo constituye una primera aproximación al análisis de los proyectos de arquitectura carcelaria en nuestro país en los últimos años, en el marco de la investigación “*El sistema penal en el siglo XXI en Argentina. Cambios en los discursos y prácticas carcelarias*”¹. Partimos de una perspectiva foucaultiana, entendiendo a la dimensión espacial de los sistemas punitivos en el marco de una “economía política” que hace presa a los sujetos de las relaciones de poder. Analizamos los modelos arquitectónicos penales, entonces, como vectores de una particular ideología sobre la gestión de la población penal a administrar.

Hasta mediados de la década del 70 el sistema penal argentino se articulaba prioritariamente sobre la base del modelo punitivo que Foucault (2000) definió como “disciplinario”, cuya lógica discursiva era la de la “resocialización” de individuos. El objetivo de corrección de aquellos sujetos definidos como *anormales* requería una particular modalidad coercitiva: un control minucioso de las operaciones del cuerpo que garantizara la sujeción constante de sus fuerzas y les impusiera una relación de docilidad-utilidad. Los espacios de encierro donde se llevaba a cabo el disciplinamiento penal debían configurarse de forma tal de posibilitar una coacción ininterrumpida, constante, que velara sobre cada actividad y que se ejerciera según una codificación reticular. (Foucault, 2000)

El juego de la distribución espacial disciplinario era “celular”: apuntaba a organizar lo múltiple y darse un instrumento para recorrerlo y dominarlo. De esta forma, la arquitectura penitenciaria funcionaba como operador para la transformación de los individuos, permitiendo un control interior, articulado y detallado. Se configuraban espacios cerrados,

¹ UBACYT S832, Directora: Guemureman Silvia - Co-directora: Daroqui, Alcira, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires / Argentina.

recortados, vigilados en todos sus puntos, de modo que los individuos se encontraran insertos en un lugar fijo en el que el poder pudiera ejercerse por entero. El centro de encierro debía permitir “obrar sobre aquellos a quienes abriga[ba], permitir la presa sobre su conducta, conducir hasta ellos los efectos de poder, ofrecerlos a un conocimiento, modificarlos.” (Foucault, 2000:177)

Desde mediados de la década del 70 el modelo punitivo resocializador ha ido perdiendo hegemonía en nuestro país, como en todo el mundo. El modelo neoliberal implementado en la década del 90 radicalizó ese proceso y constituyó tierra fértil para la configuración de una nueva lógica penal concentrada cada vez más en aspectos meramente represivos. En este contexto, analizaremos en el presente trabajo los proyectos de construcción de cárceles de los últimos años con arreglo al supuesto del paulatino abandono del postulado resocializador en el sistema penal argentino en pos de una cada vez más predominante lógica incapacitadora. Partimos de la hipótesis de que los cambios que se han dado en la arquitectura penitenciaria plasman una lógica de control acorde a un nuevo modelo punitivo. A fin de contrastar dicha hipótesis atenderemos a los proyectos penitenciarios arquitectónicos lanzados en los últimos años (Plan Director del año 1995 y el Decreto 1183/2003 del año 2004), concentrándonos particularmente en la proyección, construcción y utilización concreta del Complejo Penitenciario I (Ezeiza) en función de los objetivos de investigación en los que se enmarca la presente ponencia. Consideramos este caso como paradigmático en cuanto sus particularidades (saberes implicados en su proyección, funciones asignadas al establecimiento, uso infraestructural, etc.) ilustran claramente la configuración actual del Sistema Penitenciario Federal, siendo además muy representativo dado que aloja a alrededor del veinte por ciento (20%) de los presos federales.

Los nuevos saberes en la arquitectura penitenciaria

Creemos conveniente comenzar nuestro análisis de los proyectos de construcciones carcelarias de los últimos años dando cuenta de los saberes que se imbrican en las tendencias arquitectónicas actuales. En los recientes planes infraestructurales elaborados en nuestro país se han tenido particularmente en cuenta los desarrollos relativos a los “modelos de nueva generación.” (García Basalo, 2003) El común denominador que encontramos en estas nuevas tendencias arquitectónicas es la pretensión de aumentar la visibilidad y ahorrar recursos económicos, esto es, una particular lógica de economía política aplicada al ejercicio del control.

La arquitectura de “nueva generación” incluye dos elementos novedosos en materia de construcciones penitenciarias: el modelo de “unidad funcional” y el modelo de “supervisión directa”. Este sistema combina el diseño arquitectónico con técnicas de manejo y administración de los internos, y se fundamenta en el contacto permanente de los agentes con los internos. Está conformado por celdas exteriores agrupadas, junto con otros locales de apoyo, en torno a un espacio central multiuso, y las barreras físicas de seguridad se concentran en el perímetro. El puesto de trabajo del celador, sin separación con las celdas, le permite tener una visión directa de todos los lugares del pabellón, a fin de que no se produzcan “zonas ciegas” a su observación. De este modo se prevé una amplia movilidad del interno dentro del módulo, un alto grado de interacción entre el personal y los internos y un preciso sistema de clasificación de los internos. (García Basalo, 2007)

Cabe destacar, en principio, la serie de previsiones sobre las que se fundan estos modelos y las expectativas que definen:

- 1) Se prevé el control total de la institución por parte del personal a través de la supervisión constante y la inexistencia de zonas fuera de vigilancia. Asimismo el perímetro del instituto debe proveer un adecuado nivel de seguridad.
- 2) Los agentes penitenciarios deben estar en contacto con los internos en todo momento. De este modo se espera que el personal ejerza una acción positiva guiando las acciones de los internos y controlando su comportamiento, así como la generación de una atmósfera de trabajo en equipo.
- 3) No se necesitarán barreras físicas de protección porque el personal contará con técnicas de gestión de grupos humanos.
- 4) Se seleccionará cuidadosamente el personal penitenciario, el cual será especialmente entrenado.
- 5) El personal podrá realizar una rápida intervención ante cualquier tipo de indisciplinas.
- 6) Se reducirán los costos dada la menor exigencia de materiales de seguridad y antivandalismo así como la prolongada vida útil de los establecimientos.
- 7) Se capacitará al personal en técnicas de comunicación interpersonal y liderazgo correccional a fin de que obtengan y proporcionen información clara y precisa.
- 8) Los internos serán agrupados de manera adecuada y precisa en función de sus características, previendo que un 5% de la población suele requerir ser separado en un sector de régimen riguroso. Los internos recibirán información y orientación acerca de las expectativas que se tienen sobre ellos.
- 9) El trato que los internos reciban debe ajustarse a los principios legales y ser equitativo.

La influencia de los modelos mencionados en nuestro país se refleja en la construcción de complejos penitenciarios, los cuales se definen como un “conjunto de establecimientos y servicios diferenciados, interrelacionado y coordinado para hacer efectiva una mejor individualización del tratamiento y una efectiva aplicación de las distintas fases de la progresividad del régimen penitenciario.” (García Basalo, 2003:61)

La justificación técnica de la implementación arquitectónica de complejos remite a una serie de necesidades: contar con una mayor capacidad de alojamiento, proporcionar una amplia variedad de institutos para el cumplimiento de la pena, reducir la dificultad de obtención de predios donde establecer unidades penitenciarias y agrupar distintos establecimientos a fin de obtener beneficios económicos a gran escala -compartiendo servicios generales y administrativos y optimizando la infraestructura-. En este sentido, los complejos penitenciarios contendrían establecimientos diferenciados de acuerdo al tratamiento individual y el nivel de seguridad requerido en cada grupo de internos. (García Basalo, 2003)

De la “resocialización” a la “seguridad” en los planes de infraestructura penitenciaria

La construcción de complejos penitenciarios en Argentina se proyectó en el Plan Director de Política Penitenciaria Nacional, elaborado por el Ministerio de Justicia de la Nación en el año 1995, como respuesta a la necesidad de reemplazar institutos de detención de la ciudad de Buenos Aires a causa de su inhabitabilidad, obsolescencia e implantación urbana. Dicho Plan contempla la construcción de dos complejos en forma inmediata (Ezeiza y Marcos Paz) y seis en forma mediata (Campana, Noroeste, Noreste, Cuyo, Litoral y Mar del Plata). En el año 2004 se actualizaron y ampliaron esas proyecciones mediante el Decreto 1183/2003, previendo la construcción de un complejo para condenados en la localidad de Mercedes, un complejo para jóvenes adultos en la localidad de Marcos Paz, un Instituto Semi Abierto de Mujeres en Ezeiza y un Complejo Federal en Córdoba.

Plan Director de Política Penitenciaria Nacional - 1995

El Plan Director de Política Penitenciaria Nacional del año 1995 fue elaborado por la Secretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social, y en sus primeras páginas afirma que su objeto es “promover, planificar, dirigir y supervisar un profundo cambio en el ámbito penitenciario federal y (...) coordinar y contribuir a una nueva estructuración del sistema

penitenciario nacional.” (Ministerio de Justicia, 1995:1) Dicha reestructuración se plantea en el documento como necesaria en virtud del diagnóstico oficial sobre diversas áreas del sistema penitenciario federal.

El análisis correspondiente al área de infraestructura carcelaria constituye un apartado especial en el Plan, dado que se considera que “la sola presencia de edificios adecuados no asegura el correcto desarrollo del régimen interno. (...) [Pero t]ambién es absolutamente cierto que la inadecuación edilicia conspira contra las posibilidades de un tratamiento eficiente.” (Ministerio de Justicia, 1995:11)

La Síntesis Diagnóstica del Plan respecto a la Infraestructura Edilicia desglosa los siguientes problemas en el ámbito federal:

- 1) Los originados por la ubicación de los edificios: refieren a la desbalanceada distribución de las unidades en la geografía nacional, al impacto negativo que produce la ubicación de establecimientos en importantes tramas urbanas, la limitada capacidad de alojamiento de condenados en el AMBA, que trae aparejado el traslado de internos a unidades del interior (con el consiguiente desarraigo y resentimiento de sus relaciones familiares) y la falta de planificación en la creación de nuevos institutos que derivó en la pervivencia de instalaciones precarias habilitadas frente a situaciones de emergencia.
- 2) Los derivados de la falta de capacidad: refieren a una insuficiente capacidad de alojamiento en establecimientos para procesados y procesadas, al alojamiento hacinado y promiscuo en las unidades de la Capital Federal, a la carencia de establecimientos para condenados en el AMBA, lo cual deriva en el desaconsejado e ilegal alojamiento conjunto de procesados y condenados y a la insuficiente seguridad para internos y personal, fruto de la superpoblación de algunos establecimientos.
- 3) Los generados por dificultades operativas: como la existencia de mega establecimientos de difícil gobierno destinados a procesados en la Capital Federal, la inadecuación funcional de las plantas físicas de todos los establecimientos ubicados en la ciudad de Buenos Aires, la insuficiencia de espacios cubiertos en los establecimientos destinados a condenados para el desarrollo de tratamientos intensivos, en especial en lo concerniente a las actividades laborales (trabajo penitenciario) y las escasas o nulas posibilidades de trabajo en los establecimientos destinados a procesados, en especial en los de Capital Federal.
- 4) Los provenientes de las insuficiencias estructurales: refieren a los graves problemas de obsolescencia física en los establecimientos ubicados en la Capital Federal, a la falta de mantenimiento devenida en clausuras parciales, en supresión de servicios y en merma de las condiciones ambientales y funcionales en los establecimientos del interior del país, a severas

falencias en los servicios higiénicos y sanitarios y a deterioros estructurales en los edificios de las unidades de Capital Federal como consecuencia de su antigüedad y de los daños producidos por motines.

5) Jóvenes adultos: en lo que respecta a los institutos destinados a alojamiento de jóvenes adultos “cuyos continentes físicos requieren de espacios especialmente adecuados a su tratamiento, se puede afirmar que no se cuenta en el área de Capital Federal y alrededores con establecimientos que sirvan a ese fin.” (Ministerio de Justicia, 1995:56)

En función del diagnóstico precedente el Plan define como “imperiosas necesidades de reestructuración en los establecimientos”:

- Adecuar la dimensión y la capacidad de los institutos a universos más reducidos, posibilitando una gestión técnica y administrativa mucho más eficiente.
- Posibilitar el alojamiento celular como medio de resguardo de la individualidad, de la personalidad y de la privacidad del interno, evitando los fenómenos negativos de los alojamientos colectivos.
- Separación absoluta de procesados y de condenados.
- Clasificación temprana de alojados para conformar grupos homogéneos.
- Diversidad de niveles de seguridad en función de la aludida clasificación.
- Oportunidad de trabajo para todos los procesados en talleres adecuadamente equipados.
- Desarrollo de acciones educativas, recreativas, culturales y deportivas integrando un conjunto sistemático de fácil incorporación para el interno.

En el Área Arquitectura Penitenciaria de este Plan se plantea especialmente la necesidad de una renovación en el aspecto físico de los edificios, una modernización en la concepción de su funcionamiento y una nueva configuración en relación a su distribución territorial. Para esto se elaboraron el *Programa de Acción Inmediata*, “de paliativo coyuntural, (...) constituid[o] por la optimización de los recursos disponibles”, y el *Programa de Acción Mediata - Plan Quinquenal 1995-1999*, “orientad[o] al diseño definitivo del sistema de establecimientos penitenciarios.” (Ministerio de Justicia, 1995:70)

El *Programa de Acción Inmediata* prevé la construcción del Complejo Penitenciario de Ezeiza (I), del Complejo Penitenciario de Marcos Paz (II) y de una nueva Unidad 26 de Jóvenes Adultos en Marcos Paz, así como la desactivación de la Unidad 2 de Devoto y la construcción de un nuevo Instituto de Mujeres para hacer frente a la sobrepoblación de las Unidades 3 y 31.

La construcción del *Complejo Penitenciario Ezeiza* se propone reemplazar a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (Unidad 1) y a la Prisión de la Capital Federal (Unidad 16).

Contaría con diversos módulos independientes con una capacidad total de 1.620 internos y un Hospital Penitenciario Central con una capacidad de 150 plazas. Prevé entre sus instalaciones: a) un Centro de Ingreso y Selección de 300 plazas, cuya finalidad sería “la recepción de procesados y la evaluación de su personalidad, para una correcta asignación de los internos a los distintos módulos de alojamiento” (Ministerio de Justicia, 1995:9), b) dos módulos de máxima seguridad, cada uno con capacidad para alojar 300 procesados, c) dos módulos de mediana seguridad, cada uno con capacidad para alojar 300 procesados y d) un módulo de “características especiales” con capacidad para albergar a 120 internos con “personalidades anormales graves”. Cada unidad semi-autónoma incluiría instalaciones educativas, deportivas, sociales y talleres de producción y aulas talleres para brindar formación profesional acelerada. El Hospital Penitenciario Central tendría 150 camas para cubrir las necesidades del área de Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los servicios generales, administración y redes serían comunes a la totalidad del complejo.

El *Complejo Penitenciario Marcos Paz* se construiría para sustituir al Instituto de Detención de la Capital Federal (Unidad 2 de Devoto), con una capacidad de 1.500 internos. Contaría con una distribución en módulos de 300 plazas cada uno, con niveles de seguridad máxima y mediana. Prevé la posibilidad de reconvertir parte del complejo en alojamiento para condenados de acuerdo con la evolución de la población penal, incluyendo en todos los módulos espacios e instalaciones adecuadas para el trabajo penitenciario.

Plan de Infraestructura Penitenciaria - 2004 - Decreto 1183/2003

En el año 2004 se aprobó el Decreto 1183/2003 que actualiza y amplía el Plan de Infraestructura de 1995. En esta oportunidad el proyecto ya no se presenta -como en el plan anterior- como una respuesta necesaria frente a la deuda estatal respecto de la dramática situación penitenciaria, sino en función de un diagnóstico vinculado al discurso de la “seguridad”: la inseguridad sería una de las principales y más sentidas preocupaciones de la población del país y provocaría un descenso en su calidad de vida, la violencia se habría instalado como género y el delito como especie y se asistiría a un enorme crecimiento delictivo mientras su represión denota graves falencias.² El Plan de 2004 declara la urgente necesidad de instrumentar procedimientos adecuados para enfrentar la emergencia pública en

² En este sentido, es ilustrativo el aterrador ‘pronóstico’ del Decreto: “Cada núcleo familiar que resida en el Gran Buenos Aires y que cuente con no menos de cinco miembros puede esperar, estadísticamente, que uno de sus integrantes se convierta en víctima en el año 2003. Lo que se ignora es si será víctima de un arrebato o de un homicidio.”

materia penitenciaria. La problemática de la Seguridad Pública, se plantea, ha adquirido gravedad y por lo tanto es justificada la “preocupación de la población en general por la comisión de delitos violentos, particularmente en zonas urbanas y suburbanas, caracterizados por la saña de los autores, por su falta de límites y por el amplio abanico de sus víctimas: bancos, comercios e industrias, dependencias oficiales, establecimientos sanitarios, personas sin distinción de edad, sexo, todo ello en cualquier ámbito y en cualquier horario.” (Decreto 1183/2003, 2004) Asimismo se refiere al incremento de la población penal, la grave situación de superpoblación que enfrenta el servicio penitenciario, la transformación de comisarías y otras dependencias en alcaldías o cárceles sin un mínimo de comodidades y la ausencia de establecimientos en provincias “gravemente afectadas por el delito”.

La respuesta inmediata frente a este diagnóstico sería una nueva política estatal de seguridad de “más, más y más” punición: “Más recursos económicos, más moderno equipamiento tecnológico, más personal policial y de fuerzas de seguridad en las calles y, por sobre todo, una apropiada coordinación interjurisdiccional devendrá, seguramente, en un mayor éxito de la labor investigativa y por ende, en el aumento de detenciones, de procesamientos y ulteriormente de condenas.” (Decreto 1183/2003, 2004) En tanto la aplicación de estas medidas supondría un incremento de la población penal se plantea como primer paso para evitar la profundización del cuadro crítico la ampliación del número de plazas en cárceles y prisiones en el ámbito federal. En ese contexto, se considera la renovación de la infraestructura penitenciaria como un segmento inescindible de un programa integral de lucha contra el delito, de combate a la violencia y de mejora de la calidad de vida de la población.

En el Decreto del 2004 se realiza un análisis de la situación infraestructural concreta que plantea que “los Complejos Penitenciarios I y II ya fueron habilitados en la totalidad de su capacidad, sin haber podido reemplazar por completo las cárceles capitalinas, y estando la Unidad 2 en un altísimo nivel de ocupación”. A esto se agrega que “la exigüidad de plazas determina que un gran número de condenados se encuentren alojados en institutos juntamente con procesados, situación expresamente prohibida por la ley y desaconsejada por normas y prácticas en la materia. Asimismo, un gran número de internos originarios de la región han sido destinados a lejanas unidades con el consiguiente desarraigo. En este contexto, la construcción de establecimientos para condenados resulta una necesidad largamente demorada.” (Decreto 1183/2003, 2004)

Se destaca también que la capacidad disponible para albergar mujeres ha quedado superada debido al crecimiento que experimentó la población penal femenina en los últimos

años. Se encuentra superpoblada la Unidad 3 de Ezeiza, y las Unidades 31 de Ezeiza y 13 de La Pampa en su límite de ocupación. Asimismo, los tres establecimientos son de régimen cerrado, por lo que no resultan apropiados para las fases avanzadas de las condenas. De esto se desprende la necesidad de ampliar la capacidad de alojamiento y adecuar los continentes arquitectónicos con especial atención a los regímenes semi abiertos y abiertos.

La población de jóvenes adultos se encuentra alojada parte en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (Unidad 24, Unidad 26 y su anexo) y parte en un Módulo del Complejo Penitenciario I de Ezeiza, provisoriamente destinado a estos efectos con el fin de paliar el acelerado crecimiento de esta población. Las características y la ubicación de este último establecimiento, completamente inadecuado para este tipo de población penal, determinaría la existencia de un gran déficit de plazas (a lo que se suma el crecimiento previsto para esta categoría).

Asimismo, se plantea que el sistema de ejecución penal se ha visto sometido a nuevas exigencias y nuevas modalidades delictivas lo cual resulta en que la configuración espacial de los establecimientos penales presente severas asimetrías respecto a su ubicación y tipología.

En este contexto, los objetivos planteados en el Plan de Infraestructura del año 2004 son:

- Completar y renovar la infraestructura carcelaria y penitenciaria del sistema federal a fin de adecuarla a las exigencias de cada región y a los requerimientos de la legislación y las normativas internacionales.
- Atender las necesidades de la Justicia Federal en materia de alojamiento de personas a disposición del fuero penal en el interior del país.
- Regionalizar el cumplimiento de las penas evitando la interrupción de los lazos familiares y sociales de los detenidos.
- Introducir modernas técnicas arquitectónico-operativas que permitan superar los tradicionales problemas que presentan los edificios existentes y que puedan servir de modelo para mejorar la infraestructura penitenciaria de las jurisdicciones provinciales.
- Producir una optimización de los recursos mediante la adecuada incorporación de tecnología y modernos modelos de gestión que redunden en una mayor eficiencia operativa.

Sobre esta base el Decreto define las distintas etapas de acción. Se prevé inicialmente la incorporación de plazas en los establecimientos que lo permitan y la recuperación de plazas que se encuentren fuera de servicio. En una segunda etapa se realizarían ampliaciones de emergencia en los establecimientos y una reorganización de la población penal de las provincias. Por último se prevé la construcción de un Complejo Federal de Condenados en la localidad de Mercedes, de un Complejo Federal para Jóvenes Adultos en la localidad de

Marcos Paz, de un Instituto Semi Abierto de Mujeres en Ezeiza y de un Complejo Federal en Córdoba; la ampliación del Complejo Penitenciario II de Marcos Paz; y la concreción de los complejos proyectados en el Plan de 1995 que no fueron finalmente construidos: Noroeste, Noreste, Cuyo y Litoral.

Tanto el Plan de 1995 como el Decreto de 2004 reflejan una clara influencia de la nueva concepción arquitectónica (“nueva generación” y “supervisión directa”): se concibe el tipo de establecimiento “complejo” como el más adecuado a los fines penitenciarios, con “módulos” que reemplazan a las antiguas unidades. (Ministerio de Justicia, 1999) Sobre esta base, los proyectos prevén: establecimientos para no más de 300 internos con operación descentralizada y de arquitectura abierta; notable mejora en la seguridad personal y la calidad de vida de los internos, junto con mejores condiciones laborales para el personal; incorporación de medios tecnológicos orientados a la reducción de los costos operativos y al aumento de la eficiencia organizacional; alojamiento en celdas y habitaciones individuales con acceso a servicios sanitarios; grupos de hasta 50 internos por unidad habitacional gestionados bajo supervisión directa; acceso permanente de los internos a los espacios abiertos; y diseño basado en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y en los más avanzados estándares internacionales en la materia.

Construcción de complejos penitenciarios federales

La construcción de complejos penitenciarios en el AMBA sólo se concretó en el caso de Ezeiza y Marcos Paz, quedando pendientes los proyectos de Mercedes y Campana.

La construcción de complejos penitenciarios que comprendieran varios tipos de alojamientos o tipos de unidades requería una misma conducción que disminuyera la faz administrativa concentrándola en una sola. Para ello se creó la figura de Director Principal, inédita hasta el momento, que tendría a su cargo las restantes Direcciones encargadas de la administración del establecimiento.

Según indica el Presupuesto de la Administración Nacional (Ministerio de Economía) del año 2000 las obras de construcción de los complejos penitenciarios I y II fueron financiadas por un sistema de leasing en el cual las empresas adjudicatarias construyeron a su riesgo los establecimientos, abonando el Estado un canon una vez que tomó posesión de las instalaciones.

El criterio para la construcción de los establecimientos de Ezeiza y Marcos Paz fue la planificación de complejos destinados al alojamiento de procesados, descentralizando las dos

grandes cárceles (Caseros y Devoto) de Capital Federal en pequeños establecimientos de no más de 300 plazas. El proyecto del Complejo I (Ezeiza) estaba inicialmente destinado a procesados de régimen cerrado, con instalaciones de máxima y alta seguridad y el del Complejo II (Marcos Paz) para procesados con régimen cerrado de seguridad media.

Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza

El Complejo Penitenciario Federal I se previó en primer término como reemplazo de la ex Cárcel de Encausados de la Capital Federal, Unidad 1 (Cárcel de Caseros), la cual había sido concebida para el alojamiento de procesados mientras esperaban la resolución de sus causas. La cárcel de Caseros había sido prácticamente inutilizada a comienzos de los 80 tras un motín que devino en su clausura a principios del siglo XXI.

De acuerdo a lo informado en el Presupuesto de la Administración Nacional del año 2000 la adjudicataria del complejo I fue “TECHINT COMPAÑÍA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL - HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT VORM. GERB. HELFMANN - IMPREGILO S.P.A. - IGLYS SOCIEDAD ANONIMA, UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS” y el fiduciario “RIO TRUST S.A.”. El costo total de la obra (superficie cubierta 78.249 m²) fue de 291,6 millones de pesos más IVA y el canon anual de 19,4 millones de pesos más IVA.

El complejo I comenzó a construirse en julio de 1998, fue habilitado el 12 de noviembre de 1999 mediante Decreto N° 1338, y a partir del 01 de febrero de 2000 comenzó a recibir el ingreso de los primeros internos que se alojaron en el único Módulo hasta el momento habilitado (Módulo de Residencia II). Posteriormente se inició el proceso de traslado de internos de la Unidad 1 con la intención de descomprimir la superpoblación reinante en esa cárcel. Las construcciones siguieron y se fueron habilitando nuevos módulos: en marzo de 2000 el Módulo de Residencia I, en junio de 2000 el Módulo de Residencia III, en agosto de 2000 el Módulo de Residencia IV (Jóvenes adultos) y en diciembre de 2000 el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito. Para el 2001 se activaron los Módulos de Residencia V y VI. También se finalizó la construcción del Hospital Penitenciario Federal de Ezeiza, que no fue puesto inmediatamente en funcionamiento por razones presupuestarias. Las instalaciones del Hospital se habilitaron recién en el año 2007 (durante seis años permaneció equipado y completo pero sin ser utilizado, según la gestión Marambio).

La descripción técnica del complejo refiere a su composición modular: el módulo tipo tiene una capacidad de alrededor de 300 plazas en celdas individuales, las cuales se

distribuyen en seis unidades habitacionales o pabellones de 50 celdas cada una, ubicadas en dos niveles que rodean un espacio central (salón de estar). Los cercos perimetrales de los módulos se encuentran separados unos de otros por distancias de alrededor de 30 metros y los edificios interiores conservan una distancia de 20 metros respecto del perímetro del módulo. Esto hace que la separación entre celdas de distintos módulos supere los 70 metros, mientras que la celda más próxima a la vida extramuros se encuentre a más de 140 metros. El complejo posee un campo central previsto para la práctica de deportes al aire libre y en su perímetro se encuentra un anillo de circulación que vincula los edificios del módulo. Los edificios que lo componen forman un anillo que genera una seguridad extra. La seguridad perimetral se denomina “cáscara de cebolla” por su distribución en una serie de perímetros concéntricos que van desde el doble cerco perimetral del conjunto hasta la envolvente seguridad de la celda. Existe un único punto de acceso donde funciona un punto de control que supervisa los ingresos de personas y vehículos. Se encuentra rodeado de un doble cerco perimetral con un camino por el cual circula una patrulla de vigilancia. (García Basalo, 2003)

Respecto de los espacios destinados al tratamiento de los internos en el complejo I, el Sistema Penitenciario Federal detalla en un informe del año 2001: a) Sector destinado a comedor y reuniones en común que permite a los presos contar con un lugar fuera del espacio de alojamiento, b) Salón cubierto para las visitas, c) Sector destinado a la educación con aulas, biblioteca, salón de actos, gabinete psicopedagógico, jefatura de estudios y servicios sanitarios, d) Espacios para actividades al aire libre y cubiertos. Gimnasio equipado con aparatos, e) Establecimiento modular de talleres para el desarrollo de actividades industriales por parte de los internos. Este sector incluye aulas para formación, sala de maestros, depósito para herramientas, f) Sector con cuartos destinados a las visitas íntimas, g) Sector para la asistencia diaria y programada de los internos con un espacio específico para culto.

El uso de la infraestructura penitenciaria

En el año 2001 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizó un informe evaluativo sobre la gestión y el sistema de control implementados en el Complejo Penitenciario I desde febrero de 2000, fecha en que el mismo comenzó a funcionar.

Este informe refiere al complejo I como establecimiento de máxima y mediana seguridad para *condenados* y *procesados*, legitimando el alojamiento de presos con distinta situación procesal y contradiciendo las previsiones iniciales del Plan de 1995.

En relación a los espacios destinados al tratamiento de los internos, el informe del SPF destaca la existencia de talleres de imprenta, sastrería, zapatería, cocina y panadería, fabricación de bolsas de residuos, fabricación de bolsas de papel y fabricación de trapos de piso y papel higiénico (a prueba). Sin embargo, el propio informe resalta la escasa participación de los internos en actividades laborales: sobre un total de 1298 internos alojados al 2 de agosto de 2001 la dotación de internos ocupados en talleres representaba un 4,4%. La División Trabajo auditada se defiende de la acusación del informe planteando que “se está en el camino correcto” (Informe SPF sobre el Complejo Penitenciario Federal I, 2001:27), argumentando que los sectores destinados a talleres permiten una ocupación de mano de obra que, como máximo, alcanzaría el 10% de la población penal.

Respecto del plan de obras y mantenimiento del complejo, el informe destaca que durante el recorrido evaluativo de uno de los módulos se observó deterioro del asfalto de calles interiores y grietas en los pasillos de circulación, a menos de un año de habilitado el complejo. Asimismo, no existía en ese momento reserva de bienes para enfrentar cualquier contingencia de mantenimiento del edificio.

Por otra parte, a pesar de los principios de visibilidad que supone la construcción de complejos penitenciarios -detallados previamente-, el informe del sistema penitenciario resalta la imposibilidad por parte del celador de visualizar la totalidad del pabellón desde su sector. Esto da cuenta de una incongruencia entre las previsiones teórico-proyectuales y el uso concreto de los edificios: los complejos, ni siquiera, estarían cumplimentando con las medidas técnicas básicas que servirían a los fines prácticos postulados como relevantes desde el discurso oficial.

Asimismo, se destaca el incumplimiento del art. 3° - Título I - Principios Generales del Reglamento de Procesados, Decreto 303/96 en tanto los internos sometidos a proceso penal y los condenados comparten los lugares de alojamiento. Respecto de este punto, las autoridades del Complejo I se justificaron planteando que la distribución de los internos se realiza priorizando las características de sus personalidades.

Para finalizar, el informe plantea la insuficiencia de medios de comunicación y transporte fluidos y de sistemas de información en red. Por tal motivo, se dificulta la interrelación entre las distintas áreas y la pronta localización de los internos en los distintos módulos, condición básica para el funcionamiento técnico adecuado de este tipo de establecimientos.

En el año 2007, seis años después del informe antedicho, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Nacional denunció en un informe de gestión el déficit de la infraestructura edilicia, la superpoblación y el alto grado de concentración de internos en los

establecimientos de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, dando cuenta del carácter ficcionario de la premisa de construcción de más cárceles para resolver esos problemas.

Durante 2007 también se habilitó un espacio (Módulo V) del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza para el alojamiento de mujeres, disponiéndose de 120 plazas a tal efecto. El informe de gestión del Servicio Penitenciario Federal le atribuye a esta medida la eliminación de la sobrepoblación crítica existente en el Instituto Correccional de Mujeres (Unidad 3). Asimismo se habilitó un nuevo sector de alojamiento para internos pacientes con patologías menos graves o asociadas al consumo de sustancias, con la intención de resolver la crónica sobrepoblación que acarreaba la Unidad 20, 'adecuándose' para ello un espacio dentro del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza denominado Anexo Unidad 20, que dispone de 45 plazas.

Otra medida a destacar referida en el informe de gestión 2007 del SPF es el traslado de la casi totalidad de internos condenados sin causa pendiente que aún se alojaban en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires (ex U2 Devoto).

A fin de cotejar y comparar la utilización concreta de la infraestructura penitenciaria respecto de las previsiones discursivas y de los análisis realizados por el propio Servicio Penitenciario consideramos de gran relevancia atender a los informes elaborados por la Procuración Penitenciaria Nacional para los años 2007-2008³, en función de un relevamiento realizado durante los últimos meses de 2007 en el Complejo I.

Dichos informes reflejan claramente cómo un modelo infraestructural que discursivamente pretendía introducir innovaciones para promover la resocialización de los internos terminó reproduciendo distribuciones espaciales que en la práctica no sólo dificultan sino que *impiden* cualquier tipo de tratamiento.

Según el informe de la Procuración el Complejo I contaba, al momento del monitoreo, con un total de 1603 presos alojados, siendo su capacidad declarada de 1916 plazas, de las cuales 120 corresponden al Módulo V de Mujeres y 45 al Anexo de la Unidad 20 (en el Módulo VI). Esto supone que aproximadamente el veinte por ciento (20%) del total de presos a cargo del Servicio Penitenciario Federal se encontraban concentrados en dicho Complejo.

El informe ratifica que el Complejo Penitenciario Federal I está compuesto por ocho módulos funcionales de los cuales siete están destinados al alojamiento de las personas privadas de libertad. El octavo corresponde al Hospital Penitenciario Central I que presta

³ *Monitoreo Complejo Penitenciario Federal I y Monitoreo Complejo Penitenciario Federal I. Informe integral 2007-2008.* Ambos disponibles en www.ppn.gov.ar.

asistencia a las unidades penitenciarias de la zona Metropolitana. El Hospital, que comparte el predio con el Complejo Penitenciario, mantiene independencia técnica pero no administrativa, ya que en este punto depende del Director Principal del establecimiento. Si bien cada módulo posee un Director y cuenta con personal específico, todos remiten al mencionado Director Principal.

Todos los módulos de residencia están compuestos por celdas de alojamiento individuales, a excepción de los últimos pabellones construidos, algunos de los cuales se convirtieron en alojamientos colectivos.

El informe realiza una descripción exhaustiva de cada módulo en particular:

El *Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito* se construyó para alojar de manera temporal a los internos ingresantes y carece tanto de espacio para el trabajo como de campo de deportes. Aquí se hallan las oficinas centrales de las áreas que componen la estructura organizativa del Complejo Penitenciario: criminología, asistencia social, educación, asistencia médica y diversas oficinas administrativas. Tiene una capacidad máxima para trescientos diez (310) internos y al momento de la inspección se encontraban alojadas doscientos setenta y siete (277) personas privadas de su libertad. El objetivo original sobre el “tipo” de internos que se alojarían en este módulo ha ido modificándose con el transcurso del tiempo, principalmente por la falta de cupo en los otros módulos e incluso en otras unidades del Servicio Penitenciario Federal. De modo que, al momento del monitoreo, alojaba tanto a internos recién ingresantes como a otros con alojamiento permanente, y sin distinción entre condenados y procesados. Se encontraba dividido en once pabellones nombrados con letras e incluían desde la “A” hasta la “K”. Los primeros diez (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J) contaban con capacidad para alojar diez reclusos distribuidos en 30 celdas individuales y el pabellón K tenía capacidad para alojar a diez presos en diez celdas individuales.

El *Módulo de Residencia I* tiene una capacidad total de trescientas setenta y dos (372) plazas y alojaba al momento del monitoreo a trescientos cuarenta y dos (342) presos varones. Según lo referido por las autoridades del establecimiento a los auditores, en este módulo se alojan internos con buena conducta, lo cual posibilita un tipo de régimen semiabierto que descansa en la relativa autodisciplina de los internos. Se encontraba dividido en nueve pabellones nombrados con letras e incluían desde la “A” hasta la “I”. Los primeros seis (A, B, C, D, E, F) contaban con capacidad para alojar cincuenta reclusos distribuidos en cincuenta celdas individuales por pabellón. De modo que el alojamiento es unicelular. Los pabellones “H” e “I” son de alojamiento individual y cuentan con doce celdas cada uno. Por último existe el pabellón “G” que es de alojamiento colectivo y posee 48 plazas.

La capacidad del *Módulo de Residencia II* asciende a trescientas setenta y dos (372) plazas y alojaba al 8 de octubre de 2007 a trescientos sesenta y ocho (368) internos varones, ocupando todos los pabellones disponibles. También aloja internos con buena conducta, muchos de los cuales se encontraban trabajando y/o estudiando. Se encontraba dividido en nueve pabellones nombrados con letras e incluían desde la “A” hasta la “I”. Los primeros seis (A, B, C, D, E, F) contaban con capacidad para alojar cincuenta reclusos distribuidos en celdas individuales. De modo que el alojamiento es unicelular. Los pabellones “H” e “I” cuentan con doce celdas individuales cada uno, pero en el mismo funciona un “Centro de rehabilitación de drogodependencia”. Por último existe el pabellón “G” donde funciona el programa de “Procesados Primarios” que posee cuarenta y ocho (48) plazas.

El *Módulo de Residencia III* tiene una capacidad total de trescientas (300) plazas, alojándose a la fecha del monitoreo doscientos treinta y dos (232) presos varones. En la inspección se relevó que la población alojada en este Módulo responde a la denominación penitenciaria de “altamente conflictiva”, correspondiéndole un régimen de máxima seguridad. Se encontraba dividido en diez pabellones nombrados con letras e incluían desde la “A” hasta la “J”. Los primeros seis (A, B, C, D, E, F) contaban con capacidad para alojar cincuenta reclusos distribuidos en celdas individuales. Los cuatro pabellones comprendidos por las letras “G”, “H”, “I”, “J” no estaban aún habilitados.

El *Módulo de Residencia IV* cuenta con una capacidad máxima de alojamiento de trescientos cuarenta y ocho (348) internos y se encontraba cubierto por doscientos cincuenta y tres (253) jóvenes de entre 18 y 21 años. Es un alojamiento unicelular para jóvenes adultos considerado por las autoridades como de alta conflictividad y elevados niveles de violencia. En este módulo funciona un órgano técnico especialmente destinado al tratamiento de esta población denominado “Centro de Diagnóstico Integral del Joven”. Se encontraba dividido en diez pabellones nombrados con letras e incluían desde la “A” hasta la “J”. Los primeros seis (A, B, C, D, E, F) contaban con capacidad para alojar cincuenta reclusos distribuidos en celdas individuales. Los pabellones “G”, “H”, “I”, “J” son de alojamiento individual y cuentan con doce celdas cada uno.

En términos generales cabe destacar que en todos los módulos mencionados se alojan indiscriminadamente presos condenados y procesados. Asimismo, la Procuración registra la inexistencia de un criterio único para definir el alojamiento de los internos: existen múltiples y variadas razones por las que el servicio decide dónde debe ser alojado un preso.

El *Módulo de Residencia V* tiene una capacidad máxima de ciento veinte (120) plazas. Al momento del monitoreo alojaba a sesenta y siete (67) presas. Es un alojamiento destinado

exclusivamente a mujeres que cumplen con la doble condición de ser procesadas y primarias, definidas como de “baja potencialidad conflictiva o acusadas de delitos comunes”. Cabe destacar que este módulo, que inicialmente preveía albergar internos varones, fue destinado al alojamiento de mujeres por resolución 4396 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, de fecha 11 de octubre de 2007 a fin de descongestionar los centros de encierro femeninos. El módulo se encontraba dividido en cuatro pabellones nombrados con letras e incluían desde la “A” hasta la “D”. Todos contaban con capacidad para alojar treinta reclusas distribuidas en treinta celdas individuales.

El *Módulo VI* posee una capacidad total de ciento veinte (120) plazas, y el monitoreo encontró alojados a ochenta y ocho (88) internos divididos entre veinticuatro (24) internos - pacientes pertenecientes al Anexo Unidad 20 y sesenta y cuatro (64) presos alojados bajo la administración del Complejo Penitenciario. El alojamiento de reclusos pacientes sigue encontrándose, en términos formales, bajo la responsabilidad del director del Servicio Psiquiátrico de Varones (Unidad 20). El módulo termina estando compuesto por ocho (8) pabellones: “A”, “B”, “C1”, “C2”, “D1”, “D2”, “E”, y “F”. Cada uno de ellos cuenta con una capacidad para alojar a quince (15) reclusos divididos en celdas individuales. Los sectores se encontraban poblados por varios colectivos distintos. Los pabellones “A” y “B” se hallan destinados al alojamiento de los sancionados. Cuentan entre los dos (2) con una capacidad para alojar a veintiocho (28) internos, ya que dos (2) de las celdas del pabellón “A” se hallaban clausuradas. Por otra parte, los pabellones “C1”, “C2” y “F” alojaban a internos bajo la medida de resguardo de integridad física. Al momento del monitoreo se hallaban cuarenta y cinco (45) alojados entre estos tres (3) pabellones, colmando la capacidad existente de quince (15) internos por pabellón. Por último, semanas antes del monitoreo los pabellones “E”, “D1” y “D2” conforman el Anexo del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20).

El informe también señala que la estructura edilicia presenta un serio deterioro dado que no existe una planificación tendiente a su mantenimiento. Las obras realizadas en su interior responden a necesidades de resolución de problemas de forma urgente, antes que a un mantenimiento en sentido estricto. Por este motivo la estructura del establecimiento no se encuentra preparada para el pleno funcionamiento de redes cloacales, ni el sistema de calefacción e instalación eléctrica. Por otra parte, algunas ampliaciones realizadas en la estructura del establecimiento, cuyo espacio originariamente iba a ser utilizado como talleres, fueron destinadas al alojamiento de internos debido a la problemática de la sobrepoblación. Tampoco se previó la construcción de espacios recreativos, talleres de trabajo o de lugares

destinados a las visitas, lo cual produjo un deterioro en las condiciones de detención de los allí alojados. (Procuración Penitenciaria, 2008)

Conclusiones

Los nuevos modelos de infraestructura penitenciaria que comenzaron a aplicarse en nuestro país -especialmente con la construcción de complejos penitenciarios- vinieron a hacer frente a las nuevas realidades que había que afrontar en materia punitiva: un notable incremento de la población penal y demandas ciudadanas de “seguridad” cada vez más encarnizadas. A pesar de su justificación discursiva en la necesidad de mejorar la distribución geográfica de los penales y de desactivar las unidades obsoletas, los nuevos complejos parecen no haber hecho más que sumar espacios de punición y contribuir a la implementación, al interior de las cárceles, de un modelo meramente incapacitador.

Cabe destacar, en principio, que la mayoría de los supuestos en los que se fundan los modelos arquitectónicos de “nueva generación” que están detrás de las obras concretadas por el servicio penitenciario federal resultan -como mínimo- ‘utópicos’: la transferencia de valores positivos por parte del personal a los internos; la aplicación por parte de los penitenciarios de técnicas de gestión de grupos humanos; la agrupación de internos de manera clara y precisa de acuerdo a los principios legales; la constitución de un ambiente “normal” que no recuerde a los internos que están encerrados. Por otra parte, las expectativas ‘no utópicas’ de estas teorías se alinean claramente en función de las necesidades neoliberales y represivas: la reducción de costos y la supervisión constante de los internos por parte del personal penitenciario posibilitarían el cumplimiento del mandato social de “seguridad” al tiempo que minimiza los gastos que ocasiona al Estado una población concebida como “residual”.

Los proyectos concretos de infraestructura penitenciaria también darían cuenta del avance de una nueva lógica penal. Entre el plan del año 1995 y su actualización con el decreto del año 2004 se registra un salto discursivo importante en ese sentido: mientras el primero aún refiere a la relevancia de atender a las condiciones de vida de los presos y presas del Servicio Penitenciario Federal el segundo, como indicamos previamente, se concentra en aspectos relativos a la “seguridad”. Abandonado el postulado resocializador el sistema penitenciario aparece como el espacio adecuado para retener a la población que encarnaría la “inseguridad” social, legitimando la expansión del sub-sistema carcelario.

El análisis de la concreción de los proyectos, por su parte, permite concluir que las obras de infraestructura realizadas en los últimos años, lejos de resolver los problemas que se diagnosticaban al ser proyectadas sirvieron a aumentar espacios de secuestro institucional al archipiélago carcelario. Se reconoce la persistencia de los problemas de inadecuada distribución territorial de los penales y de obsolescencia de cárceles muy antiguas (por ejemplo, aún continúa funcionando la Unidad 2 de Devoto cuando su desactivación constituía una de las prioridades en los proyectos). Esto permite inferir que la construcción de Complejos Penitenciarios sólo ha servido a la inflación del sistema sumando plazas.

Por último, creemos conveniente destacar que del uso que se hace de los espacios penales también se deduce el abandono de cualquier objetivo vinculado al tratamiento de los presos. Si bien por cuestiones formales los establecimientos penitenciarios cuentan con lugares destinados a la promoción de la resocialización de los internos, del análisis preliminar realizado se desprende que esto no es más que una ficción: los complejos incluyen como las unidades anteriores alojamientos colectivos, ciertos espacios destinados a talleres fueron finalmente destinados al alojamiento de internos, etc.. Asimismo, la conformación modular de los nuevos establecimientos resultan en una cada vez mayor individualización y aislamiento de las personas privadas de libertad, lo cual supone ventajas al servicio en lo relativo a la gobernabilidad intramuros pero atenta considerablemente contra los derechos humanos de los presos.

Respecto del Complejo I -en particular- cabe destacar que fue adquiriendo mayor complejidad en términos de heterogeneidad de la población, en la medida en que además de alojar varones, adultos y jóvenes, aloja a mujeres y a internos-pacientes. La falta de claridad en cuanto a los criterios objetivos y específicos de clasificación de internos por alojamiento evidencian un absoluto apartamiento de la normativa nacional e internacional que exige la diferenciación de alojamiento entre procesados y condenados. (Procuración Penitenciaria, 2008)

En este contexto, la dimensión espacial en el sistema punitivo parece acompañar la consolidación de una lógica penal que conlleva un considerable agravamiento de las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad. La nueva tecnología penitenciaria, como plantea Daroqui (2002) ya no pretende resocializar: no hay “lugar social” donde imaginar la reintegración de presos que, antes de ingresar al sistema penal, ya padecían la exclusión social, económica y espacial. En este sentido, la cárcel no deberá hacer “nada” con los internos. La nueva estrategia será “*incapacitarlos y neutralizarlos* en instituciones que

cambiarán también y justamente para ellos su disposición espacial-territorial y espacial-intrainstitucional.” (Daroqui, 2002:11)

Bibliografía

Daroqui, A. (2002). “La cárcel del Presente, su “sentido” como práctica de secuestro institucional”. En Gayol S. y Kessler G. (comp.). (2002). *Violencias, Delitos y Justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Editorial Manantial y Universidad Nacional de General Sarmiento.

Foucault, M. (2000). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI Editores

García Basalo, A. (2003). Complejos Penitenciarios. Alcance de la relación entre arquitectura y régimen penitenciario. *Revista Chilena de Criminología y Estudios Penitenciarios*, 6.

García Basalo, A. (2007). La arquitectura penitenciaria de nueva generación. ¿Qué es la supervisión directa? *Revista Digital de la especialidad en Ciencias Sociales*, 1

Ministerio de Economía de la Nación. *Presupuesto de la Administración Nacional*. [en línea] Buenos Aires: Ministerio de Economía de la Nación, 2000. [consulta: 15 de agosto 2008]. <www.mecon.gov.ar>

Procuración Penitenciaria de la Nación. *Monitoreo Complejo Penitenciario Federal I*. [en línea] Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación, 2008. [consulta: 15 de agosto 2008]. <www.ppn.gov.ar>

Procuración Penitenciaria de la Nación. *Monitoreo Complejo Penitenciario Federal I. Informe integral 2007-2008*. [en línea] Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación, 2008. [consulta: 15 de agosto 2008]. <www.ppn.gov.ar>

Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social. *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia de la Nación, 1995.

Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social. *Complejo Penitenciario Federal I*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia de la Nación, 1999.

Servicio Penitenciario Federal. *Informe de gestión 2007*. [en línea] Buenos Aires: Ministerio de Justicia de la Nación, 2007. [consulta: 15 de agosto 2008]. <www.spf.gov.ar>

Servicio Penitnecario Federal. *Informe Complejo Penitenciario Federal I*. [en línea] Buenos Aires: Ministerio de Justicia de la Nación, 2001. [consulta: 15 de agosto 2008]. <www.sigen.gov.ar/documentacion/informes_sigen/mj011101.pdf>